



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE ZARAGOZA -ECOS- PARA EL PROYECTO DISTRIBUCIÓN SOSTENIBLE EN EL COMERCIO LOCAL DE ZARAGOZA

En la I.C. de Zaragoza, a xx de xx de 2024.

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza

De otra D. Antonio Tornos Camacho, Presidente de la federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y (en adelante ECOS), domiciliada en Zaragoza, C/ San Jorge, nº 10, CIF G-50111913,

MANIFIESTAN

Que la Constitución Española, dispone que los poderes públicos promoverán condiciones favorables para el progreso social y económico y de manera especial realizarán una política encaminada al pleno empleo y que en su artículo 129.2, encomienda a los citados poderes, la promoción de diversas formas de participación en la empresa y a establecer medidas que faciliten el acceso de los trabajadores a los medios de producción.

Que el fomento y protección del comercio y servicios de nuestra ciudad es una las vías más eficaces para la generación de riqueza y por tanto para la creación de nuevos puestos de trabajo. Que la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia -ECOS-, es una entidad asociativa y profesional de empresarios, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, constituida en el año 1977 con el fin de representar, promocionar y defender los intereses de cuantas empresas desarrollan cualquier actividad de comercio en Zaragoza y su Provincia, y cuya actuación persigue los siguientes fines:

- Propiciar el fomento y desarrollo económico de Zaragoza y su Provincia, impulsando su progreso.
- Representar y defender los intereses generales y comunes del empresariado, en la sociedad, en las Administraciones Públicas y en las organizaciones profesionales.
- Fomentar la creación y desarrollo de organizaciones profesionales empresariales, propiciando los principios de unidad y solidaridad empresarial.
- Realizar estudios y efectuar acciones para la formación, promoción y perfeccionamiento de los asociados y de sus trabajadores.
- La represión del intrusismo empresarial y profesional, así como la erradicación de la clandestinidad e ilegalidad.

Que 82 asociaciones de comerciantes forman parte de la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia -ECOS-, entre las cuales hay asociaciones gremiales, zonales y comarcales.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza y la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia, en adelante ECOS, comparten la necesidad de establecer cauces de

colaboración que favorezcan la promoción económica y social con el fin de contribuir de forma eficaz al fomento de la actividad comercial y empleo y por ello se considera de interés para la firma del presente convenio.

El cambio en los hábitos de consumo con el auge de la compra online o los pedidos a través de WhatsApp/Redes Sociales, la comodidad de comprar desde casa, el ritmo diario que actualmente lleva de la sociedad, o el aumento de servicios de oferta a domicilio (principalmente por parte de la gran distribución o de las plataformas de venta a través de Internet) hace que se haya producido un cambio de mentalidad en el consumidor, incrementándose así la demanda de envío de las compras a la casa del cliente.

La Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza y Provincia (ECOS) trabaja por la evolución continua del comercio de proximidad y considera que el reparto a domicilio es una tendencia que se puede integrar en los puntos de venta del pequeño comercio, de manera que se ofrezca un valor añadido al consumidor al mejorar los servicios ofrecidos por estas pymes.

Las grandes distribuidoras y plataformas de venta online han incorporado fácilmente el reparto a domicilio en su línea de negocio, pero para las pymes que quieren ofrecerlo puede ser más complicado debido al coste y a la operativa de gestión. Por eso desde ECOS, se pretende facilitar la labor, para que puedan ofertar este servicio diferencial a sus clientes.

Por todo lo anterior, el presente convenio tiene por objeto la financiación del proyecto denominado "proyecto de distribución sostenible en el Comercio Local de Zaragoza".

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Federación de Comercio de Zaragoza (ECOS) para la financiación del proyecto denominado "distribución sostenible en el Comercio Local de Zaragoza".

Las distintas acciones que se desarrollarán por parte de ECOS para la ejecución de este convenio se llevarán a cabo desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2024, y consistirán en:

1. Labor de sensibilización y captación por parte de ECOS de los establecimientos participantes. Esta acción irá dirigida a la captación de 100 comercios que quieran incorporar el servicio de reparto a domicilio en su modelo de negocio. Para ello, ECOS realizará una labor de prospección entre todos los establecimientos asociados en la ciudad, para detectar la predisposición y el interés de incorporarlo. La captación se realizará mediante newsletter informativas que se dirigirán a los asociados de ECOS, redes sociales, telefónicamente y con visitas personalizadas del departamento comercial.

2. Selección por parte de ECOS de los comercios participantes en el proyecto. Los comercios interesados en participar deberán cumplimentar una ficha de adhesión al proyecto elaborada por ECOS. Entre todas las adhesiones recibidas, ECOS seleccionará 100 empresas teniendo como objetivo abarcar diferentes tipologías de comercio.

3. Presentación por parte de ECOS del proyecto a las empresas interesadas en participar. ECOS organizará reuniones informativas con las 100 empresas participantes en el proyecto. Estas reuniones se celebrarán en el Centro de Formación ECOS (Pza. del Portillo, 6) . En ellas se les explicará a los establecimientos los objetivos del proyecto, las implicaciones que conlleva su participación, así como la operativa del mismo.

4. Formación de los comercios.

Los técnicos de ECOS visitarán individualmente a cada uno de los comercios participantes para explicarles “in situ” el funcionamiento de la plataforma de solicitud de reparto, así como para entregarles un manual diseñado donde se detalla el funcionamiento de la misma, un identificativo del proyecto para que lo coloquen en un lugar visible de su comercio de manera que el consumidor sea conocedor de este servicio, así como flyers para que el comerciante pueda difundir entre su clientela la opción de reparto a domicilio.

5. Control de envíos y asistencia técnica.

El personal de ECOS se encargará diariamente del control de los envíos que se vayan realizando desde la plataforma, así como de la asistencia técnica a los participantes en el caso de cualquier duda que les vaya surgiendo a la hora de dar de alta/modificaciones/bajas de las solicitudes de recogida, del manejo de la plataforma, o de cualquier tipo de incidencia técnica que les surja durante la gestión del envío.

6. Asesoría jurídica.

Para la redacción de los contratos necesarios para la gestión de este servicio, como por ejemplo con la empresa de transporte, de manera que quede claramente estipulado tanto sus obligaciones como las de ECOS en el proyecto, así como para el asesoramiento a cualquiera de los comercios participantes en temas relacionados con el reparto a domicilio, como pueden ser la gestión de reclamaciones por parte de un cliente, ECOS contará durante la vigencia del convenio con la asistencia jurídica de un despacho de abogados.

7. Habilitación del punto logístico auxiliar en el Centro de Zaragoza.

El punto logístico auxiliar en el centro de Zaragoza es dónde están ubicadas las motos eléctricas preparadas para las entregas rápidas por la ciudad. Como no se dispone de local específico, ECOS habilitará durante la duración del convenio un espacio en sus instalaciones en la Plaza del Portillo, 6. La finalidad de este punto es ofrecer un servicio más inmediato en el reparto, al no tener que desplazarse el repartidor desde el punto logístico central ubicado en la carretera de Logroño.

8. Difusión del proyecto.

Con el objetivo de que el consumidor sea consciente de este nuevo servicio ofrecido por el comercio de Zaragoza y por ECOS, se realizarán diferentes acciones de difusión consistentes en:

- Distribución de vinilos identificativos del proyecto entre los comercios participantes.
- Publicidad en televisión, radio, prensa digital y redes sociales.
- Difusión mediante el envío de newsletter a la base de datos de consumidores de ECOS.

9. Informe de impacto medioambiental.

Según el Ministerio de Transición Ecológica, el 11% de las emisiones producidas en España de efecto invernadero proviene del transporte de paquetes, debido a que todavía la mayoría de las empresas de reparto utilizan vehículos con motores de combustión, con la consiguiente emisión de gases altamente contaminantes que afectan a la calidad del aire de nuestras ciudades. Sin contar con la contaminación acústica que también generan este tipo de vehículos.

Por ello, desde ECOS se quiere concienciar tanto al comerciante como al consumidor de la importancia de elegir para el reparto de sus compras servicios a domicilio que sean sostenibles, como es el caso de los vehículos eléctricos.

Para que sean conscientes, en los correos electrónicos que se les envía al comercio y al consumidor para el seguimiento de la mercancía en el servicio a domicilio, se les indicará el nivel de CO₂ que se habría generado si se hubiera utilizado un vehículo convencional respecto al vehículo eléctrico.

Al finalizar la prueba piloto desde ECOS se realizará un informe en el que se podrá ver el impacto que ha tenido en el medioambiente la utilización de los vehículos eléctricos utilizados en el servicio de entrega a domicilio proporcionado por nuestra organización respecto a los vehículos de combustión.

10. Encuestas satisfacción.

ECOS diseñará y realizará a todos los establecimientos participantes una encuesta para evaluar la satisfacción de los comercios sobre el desarrollo y utilidad del proyecto. Además, en la plataforma se implementará una encuesta de satisfacción orientada al cliente.

El presupuesto del proyecto es:

GASTOS

Personal ECOS implicado en la realización del proyecto (1 coordinador, 1 comercial y 3 técnicos durante el periodo de enero a diciembre de 2024)	78.000,00€
Alquiler Centro de Formación ECOS como punto auxiliar de apoyo logístico (de enero a diciembre de 2024)	8.712,00€
Asesoría Jurídica	4.936,80€
Diseño de imagen y creación contenidos	3.800,00€
Medios publicitarios	14.900,00€
Imprenta	4.000,00€
Auditoría	1.470,15€
Plataforma (mantenimiento, alquiler y adaptación)	14.181,05€
Coste del envío promocional primer año	10.000,00€
Gastos Indirectos (fotocopiadora/impresora, teléfono, suministros, ordenadores, alquiler sede ECOS calle San Jorge y administración)	22.500,00€
TOTAL GASTOS (IVA inc.)	162.500,00€

INGRESOS

Convenio Ayuntamiento	130.000,00€
Aportación ECOS	32.500,00€
TOTAL INGRESOS	162.500,00€

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, Servicio de Mercados y Promoción de Comercio aportará a ECOS para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio la cantidad de 130.000 € que supone el 80% del importe total del proyecto (162.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria ECO 4391 48902 Convenio ECOS Distribucion sostenible. Comercio Local (130.000 euros)

El Ayuntamiento realizará una aportación anticipada por importe del 80% (104.000 euros) en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante (26.000 euros) al finalizar la actividad objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE ECOS

- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.
- Justificar ante el Ayuntamiento, Servicio de Mercados y Promoción del Comercio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a Ayuntamiento a través del Servicio de Mercados y Promoción del Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario o secretaria de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

i) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones

CUARTA.- PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Zaragoza a través de Servicio de Comercio y Promoción del Comercio formará parte de las decisiones del proyecto objeto del presente Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una comisión integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por la entidad beneficiaria.

La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

QUINTA.- PERSONAL.

La entidad beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente. .

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y la entidad beneficiaria ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar del la entidad beneficiaria.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto del convenio.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.
 - 2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.
- e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Que el contrato se celebre por escrito.
 - Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.
 - No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (hasta el 31 de marzo de 2025, incluido), la entidad beneficiaria justificará el importe total del proyecto (162.500 €) mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

Estará formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los modelos de justificación responderán al estereotipo aportado por el Servicio municipal correspondiente.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos solicitados por la entidad beneficiaria, en los supuestos que resulte obligatorio.

- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Como el convenio supera los 50.000 €, se justificará su Memoria y contenido por parte de la entidad beneficiaria con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

- a) Un informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) Memoria de actuaciones.
- c) Memoria económica abreviada que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor. Deberá presentarse un listado resumen de las facturas comprendidas con: número de factura, fecha, proveedor, concepto, importe de la base imponible de las facturas, importe del IVA e importe total de cada una de ellas y el porcentaje que se financia con cargo al Convenio. Se distinguirá entre gastos directos e indirectos. A cada una de las facturas se le dará un número de referencia que deberá coincidir con el número de orden del listado. Deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable por razón de la materia.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor o auditora sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el o la misma auditora.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por ella. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un máximo del 2.5% del importe de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del o la auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los gastos subvencionables para ser admitidos en la justificación de este Convenio son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.
- b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la

Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación al Ayuntamiento de Zaragoza de las copias de los contratos de trabajo, los justificantes de nóminas, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas.

Si la entidad beneficiaria estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.
- b) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la aportación.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de la suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 80% del proyecto subvencionado.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Capítulo II, Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA.- EXTINCIÓN, REINTEGRO Y SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El periodo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos de carácter personal, se incorporan al presente Convenio las siguientes prescripciones:

1. El tratamiento de los datos personales que ambas partes realicen en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Cada parte se compromete a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, con las instrucciones que reciba de la otra parte y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Cada parte se obliga a guardar secreto respecto de los datos personales que trate por cuenta de la otra parte en aplicación del presente Convenio, asumiendo la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, y comprometiéndose a no sacar de sus instalaciones soporte alguno que los contenga fuera de los casos en que ello sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este Convenio. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este Convenio.

3. Ambas partes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas de nivel alto necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria sobre protección de datos personales.

5. Una vez finalizada la relación establecida en el presente Convenio, cada parte deberá devolver o destruir los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la otra parte, al igual que cualquier soporte o documento en que consten dichos datos.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se regirá en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón., la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, rubricado y sellado cada uno de los folios de que consta.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

EL PRESIDENTE DE ECOS

Don Carlos Gimeno Casado

D. Antonio Tornos Camacho